

ACUERDO AOG No. 021 de 2022
(29 de julio)

“Por el cual se prorroga la movilidad de la Magistrada Ana Manuela Ochoa Arias, junto con los funcionarios de su despacho, a la SRVR de la JEP”

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –
JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el párrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 crea la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 de la referida norma, dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la JEP adoptaría su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual establecería los criterios para proceder a la movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistrados y magistradas, y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos a las distintas Salas y Secciones.

Continuación del Acuerdo AOG No. 021 de 2022

“Por el cual se prorroga la movilidad de la Magistrada Ana Manuela Ochoa Arias, junto con los funcionarios de su despacho, a la SRVR de la JEP”

Que mediante Acuerdo AOG No. 040 de 2020, el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad de la Magistrada Ana Manuela Ochoa Arias, de la Sección de Primera Instancia en casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SeRVR), así como de los funcionarios de su equipo de trabajo, con destino al despacho de la Magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres, de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR), para apoyar las labores propias del Caso 02, por un período de 6 meses y con una dedicación de medio tiempo.

Que mediante Acuerdo AOG No. 003 de 2021, el Órgano de Gobierno aprobó, entre otras, la movilidad vertical de la Magistrada Ana Manuela Ochoa Arias y de los funcionarios de su despacho, a la SRVR, con una dedicación de medio tiempo, por 12 meses, y en los mismos términos establecidos en el Acuerdo AOG No. 040 de 2020.

Que mediante Acuerdo AOG No. 001 de 2022, el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad de la Magistrada Ana Manuela Ochoa Arias y los funcionarios de su despacho, a la SRVR, para continuar apoyando las labores propias del Caso 02, con una dedicación de medio tiempo por parte de la Magistrada Ana Manuela Ochoa Arias y de los(as) funcionarios(as) Miriam Liz Andela, Javier Hernán Tovar, Sandra Milena Ferrer y Noamby Castillo, y con una dedicación de tiempo completo por parte de los(as) funcionarios(as) Juliana Sepúlveda, Josué David Soto, Jennifer Cortés y Eliana Antonio Rosero, o de quienes ocupen sus cargos, por un período de 6 meses.

Que mediante oficio 202203011706 del 14 de julio de 2022, la Magistrada Belkis Florentina Izquierdo solicitó al Órgano de Gobierno prorrogar la movilidad de la Magistrada Ana Manuela Ochoa Arias y su equipo de trabajo a la SRVR, por un período de 6 meses y con una dedicación de medio tiempo, con el fin de continuar apoyando las labores propias del Caso 02 La referida comunicación fue suscrita igualmente por la Magistrada Ochoa Arias. Además, mediante oficio OSJ-No.119-SeRVR-2022 del 27 de julio de 2022, la SeRVR manifestó su aval a tal movilidad.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la prórroga de la movilidad de la Magistrada Ana Manuela Ochoa Arias y su equipo de trabajo, a la SRVR, en los términos solicitados.

El Órgano de Gobierno aprueba la suscripción del presente Acuerdo por parte del Presidente y el Secretario Ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Prorrogar la movilidad de la Magistrada Ana Manuela Ochoa Arias, junto con los(as) funcionarios(as) de su despacho, a la SRVR, por un período de 6 meses y con

Continuación del Acuerdo AOG No. 021 de 2022

“Por el cual se prorroga la movilidad de la Magistrada Ana Manuela Ochoa Arias, junto con los funcionarios de su despacho, a la SRVR de la JEP”

una dedicación de medio tiempo, con el fin de continuar apoyando las labores propias del Caso 02.

Artículo 2.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días de julio de dos mil veintidós (2022).


EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ
Presidente


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo